



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

### INDICE

#### Poder Legislativo del Estado

Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de los siguientes municipios:

- Decreto 1042 Ahualulco, S.L.P.
- Decreto 1043 Alaquines, S.L.P.
- Decreto 1044 Aquismón, S.L.P.
- Decreto 1045 Armadillo de los Infante, S.L.P.
- Decreto 1046 Axtla de Terrazas, S.L.P.
- Decreto 1047 Cárdenas, S.L.P.
- Decreto 1048 Catorce, S.L.P.
- Decreto 1049 Cedral, S.L.P.
- Decreto 1050 Cerritos, S.L.P.

ÍNDICE CONTINÚA...

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:  
**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del  
Gobierno del Estado “Plan de San Luis”

#### STAFF

**Miguel Romero Ruiz Esparza**  
Subdirector

**Jorge Luis Pérez Ávila**  
Subdirector

**Miguel Ángel Martínez Camacho**  
Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debid**a anticipación.

\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## ... CONTINUACIÓN ÍNDICE

<b>Decreto 1051</b>	Cerro de San Pedro, S.L.P.
<b>Decreto 1052</b>	Charcas, S.L.P.
<b>Decreto 1053</b>	Ciudad del Maíz, S.L.P.
<b>Decreto 1054</b>	Ciudad Fernández, S.L.P.
<b>Decreto 1055</b>	Ciudad Valles, S.L.P.
<b>Decreto 1056</b>	Coxcatlán, S.L.P.
<b>Decreto 1057</b>	Ébano, S.L.P.
<b>Decreto 1058</b>	El Naranjo, S.L.P.
<b>Decreto 1059</b>	Guadalcázar, S.L.P.
<b>Decreto 1060</b>	Huehuetlán, S.L.P.
<b>Decreto 1061</b>	Lagunillas, S.L.P.
<b>Decreto 1062</b>	Matehuala, S.L.P.
<b>Decreto 1063</b>	Matlapa, S.L.P.
<b>Decreto 1064</b>	Mexquitic de Carmona, S.L.P.
<b>Decreto 1065</b>	Moctezuma, S.L.P.
<b>Decreto 1066</b>	Rayón, S.L.P.
<b>Decreto 1067</b>	Rioverde, S.L.P.
<b>Decreto 1068</b>	Salinas, S.L.P.
<b>Decreto 1069</b>	San Antonio, S.L.P.
<b>Decreto 1070</b>	San Ciro de Acosta, S.L.P.
<b>Decreto 1071</b>	San Luis Potosí, S.L.P.
<b>Decreto 1072</b>	San Martín Chalchicuautla, S.L.P.
<b>Decreto 1073</b>	San Nicolás Tolentino, S.L.P.
<b>Decreto 1074</b>	San Vicente Tacuayalab, S.L.P.
<b>Decreto 1075</b>	Santa Catarina, S.L.P.
<b>Decreto 1076</b>	Santa María del Río, S.L.P.
<b>Decreto 1077</b>	Santo Domingo, S.L.P.
<b>Decreto 1078</b>	Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
<b>Decreto 1079</b>	Tamasopo, S.L.P.
<b>Decreto 1080</b>	Tamazunchale, S.L.P.
<b>Decreto 1081</b>	Tampacán, S.L.P.
<b>Decreto 1082</b>	Tampamolón Corona, S.L.P.
<b>Decreto 1083</b>	Tamuín, S.L.P.
<b>Decreto 1084</b>	Tancanhuitz, S.L.P.
<b>Decreto 1085</b>	Tanlajás, S.L.P.
<b>Decreto 1086</b>	Tanquián de Escobedo, S.L.P.
<b>Decreto 1087</b>	Tierra Nueva, S.L.P.
<b>Decreto 1088</b>	Vanegas, S.L.P.
<b>Decreto 1089</b>	Venado, S.L.P.
<b>Decreto 1090</b>	Villa de Arista, S.L.P.
<b>Decreto 1091</b>	Villa de Arriaga, S.L.P.
<b>Decreto 1092</b>	Villa de Guadalupe, S.L.P.
<b>Decreto 1093</b>	Villa de la Paz, S.L.P.
<b>Decreto 1094</b>	Villa de Ramos, S.L.P.
<b>Decreto 1095</b>	Villa de Reyes, S.L.P.
<b>Decreto 1096</b>	Villa Hidalgo, S.L.P.
<b>Decreto 1097</b>	Villa Juárez, S.L.P.
<b>Decreto 1098</b>	Xilitla, S.L.P.
<b>Decreto 1099</b>	Zaragoza, S.L.P.

**TABLA DE AJUSTES**

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

**ARTÍCULO 4°.** En el Ejercicio Fiscal 2021 el Municipio de **Santa María del Río, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Santa María del Río, S.L.P.		Ingreso Estimado	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021			
<b>Total</b>		\$	<b>151,527,000.00</b>
<b>1 Impuestos</b>			<b>4,780,000.00</b>
11 Impuestos sobre los Ingresos			0.00
12 Impuestos sobre el Patrimonio			4,780,000.00
13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones			0.00
14 Impuestos al Comercio Exterior			0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables			0.00
16 Impuestos Ecológicos			0.00
17 Accesorios de Impuestos			0.00
18 Otros Impuestos			0.00
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			0.00
<b>2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>			<b>0.00</b>
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda			0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social			0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro			0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social			0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social			0.00
<b>3 Contribuciones de Mejoras</b>			<b>0.00</b>
31 Contribución de Mejoras por Obras Públicas			0.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			0.00
<b>4 Derechos</b>			<b>5,002,000.00</b>

41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		5,002,000.00
43 Derechos por Prestación de Servicios		0.00
44 Otros Derechos		0.00
45 Accesorios de Derechos		0.00
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
<b>5 Productos</b>		<b>900,000.00</b>
51 Productos		900,000.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
<b>6 Aprovechamientos</b>		<b>815,000.00</b>
61 Aprovechamientos		815,000.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales		0.00
63 Accesorios de Aprovechamientos		0.00
69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00
<b>7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0.00
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0.00
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0.00
79 Otros Ingresos		0.00
<b>8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>140,030,000.00</b>
81 Participaciones		63,900,000.00

82 Aportaciones		62,723,000.00
83 Convenios		12,600,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		807,000.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones		0.00
<b>9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		<b>0.00</b>
91 Transferencias y Asignaciones		0.00
93 Subsidios y Subvenciones		0.00
95 Pensiones y Jubilaciones		0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		
<b>0 Ingresos derivados de Financiamientos</b>		<b>0.00</b>
01 Endeudamiento Interno		0.00
02 Endeudamiento Externo		0.00
03 Financiamiento Interno		0.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo II; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo III; el Clasificador por Rubro de Ingresos, Anexo IV; y el Calendario de Ingresos base mensual, Anexo V.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS IMPUESTOS

#### CAPÍTULO I

#### IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

#### SECCIÓN ÚNICA

#### ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 5°.** Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, y la tasa será el 11% de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiere a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del 4% conforme al anexo 5 del convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.